

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil veintiuno.

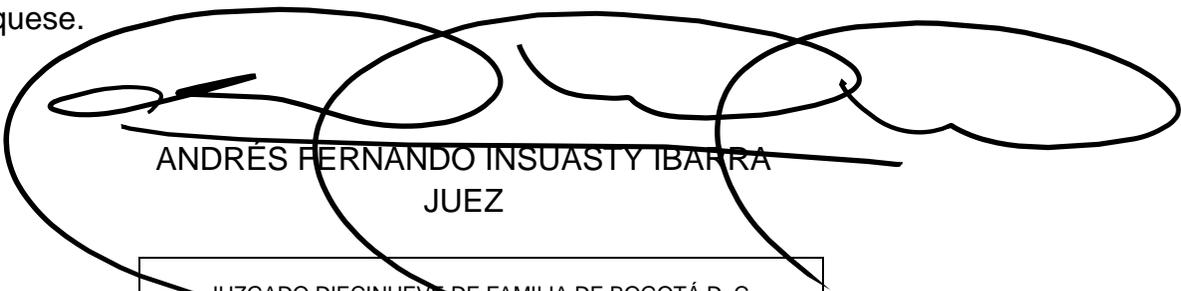
1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y en el término concedido guardó silencio.

2. Por lo anterior, previo a continuar con el respectivo trámite REQUIÉRASE por última vez a la demandada, para que en el término de ocho (8) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.1 del auto de 25 de octubre de 2019, indicando si tiene conocimiento del nombre y dirección de notificación del presunto padre biológico del niño DANIEL ESTEBAN JIMENEZ CONDE, en aras de garantizar los derechos del niño a su verdadera filiación.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 218 del C.C., en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, STC10856-2017, Radicación No. 54001-22-13-000-2017-00199-01, Magistrado Ponente: Doctor LUIS ALONSO RICO PUERTA.

2.1. COMUNÍQUESE por el medio más expedito a la demandada, teniendo en cuenta las direcciones señaladas a folio 8, dejando las respectivas constancias.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.05 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
21 ENERO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3eb936bc93cf912614f29aaea67a54ba3053e0ee3bce65e179e13c2b3d77df5

Documento generado en 20/01/2021 11:43:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>